

PROYECTO DE LEY

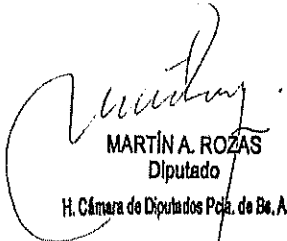
El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza;

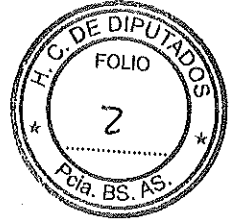
Ley:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ley 14.564 "OBLIGATORIEDAD DE OTORGAR PRIORIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS, A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES O MOVILIDAD REDUCIDA Y A PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención de forma inmediata a mujeres embarazadas, a personas con necesidades especiales o movilidad reducida, a personas mayores de setenta (70) años y a progenitores o acompañantes con niños/las de hasta dos (2) años de edad, en: A) Todo establecimiento público dependiente de la Provincia de Buenos Aires. B) Todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad."

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

El presente proyecto se sustenta en el principio del interés superior del niño, reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional que en la República Argentina posee jerarquía constitucional conforme al artículo 75° inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina.

Este principio establece que en todas las medidas concernientes a niños y niñas deben priorizarse aquellas decisiones que favorezcan su bienestar integral, tanto físico como emocional. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de adoptar políticas públicas y regulaciones que reduzcan situaciones que puedan generar incomodidad, estrés o afectaciones al desarrollo temprano.

Las esperas prolongadas en trámites administrativos, comercios o servicios de atención al público representan una situación particularmente compleja cuando involucran bebés o niños pequeños, quienes requieren atención permanente, alimentación frecuente y condiciones adecuadas de cuidado.

Por ello, la implementación de mecanismos de atención prioritaria para personas que concurren con niños pequeños constituye una medida razonable y coherente con las obligaciones asumidas por el Estado argentino en materia de protección de la infancia.

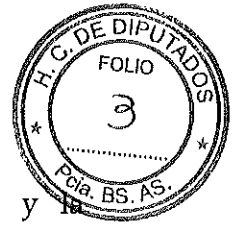
El proyecto se inscribe dentro del marco de políticas nacionales orientadas a fortalecer la protección integral de la primera infancia, particularmente lo establecido en la Ley 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, conocida como Ley de los 1000 Días.

Esta norma promueve acciones estatales destinadas a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de niños y niñas desde la gestación hasta los primeros años de vida, reconociendo la importancia de generar entornos institucionales y sociales que acompañen a las familias durante esta etapa.

Facilitar el acceso ágil a trámites y servicios para quienes se encuentran al cuidado de bebés o niños pequeños constituye una extensión lógica de dicha política pública, ya que contribuye a disminuir barreras cotidianas que enfrentan madres, padres y cuidadores en la gestión de actividades esenciales.

De este modo, el presente proyecto complementa y fortalece los objetivos establecidos a nivel nacional, adaptándolos al ámbito jurisdiccional correspondiente.

Las políticas sociales contemporáneas reconocen cada vez con mayor énfasis la denominada economía del cuidado, entendida como el conjunto de actividades destinadas a sostener la vida cotidiana de las personas dependientes, entre ellas los niños y niñas.



Diversos estudios de organismos internacionales como UNICEF y la Organización Mundial de la Salud señalan que los primeros años de vida son fundamentales para el desarrollo físico, cognitivo y emocional, siendo especialmente sensibles a factores de estrés ambiental.

En este sentido, las largas esperas en espacios administrativos o comerciales pueden generar situaciones de incomodidad, irritabilidad o estrés en los bebés, afectando no solo al niño sino también a los adultos responsables de su cuidado.

Promover esquemas de atención prioritaria contribuye a:

- reducir situaciones de estrés en la primera infancia
- facilitar la organización de la vida familiar
- reconocer socialmente las tareas de cuidado
- promover entornos institucionales más inclusivos y accesibles.

La evidencia científica internacional demuestra que los primeros años de vida constituyen una etapa crítica para el desarrollo neurológico, emocional y social de los niños.

Investigaciones del Center on the Developing Child de la Harvard University señalan que durante los primeros años se desarrolla una proporción significativa de las conexiones neuronales del cerebro, siendo un período altamente sensible a factores ambientales, niveles de estrés y calidad de los cuidados.

En la misma línea, informes de UNICEF destacan que los entornos cotidianos que rodean a los bebés influyen directamente en su bienestar físico y emocional, por lo que las políticas públicas deben procurar reducir situaciones de estrés innecesario en la vida diaria de las familias.

Asimismo, investigaciones vinculadas al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y a la Universidad de Buenos Aires destacan que las políticas que reconocen y facilitan las tareas de cuidado contribuyen a mejorar el bienestar familiar y promover mayor equidad social.

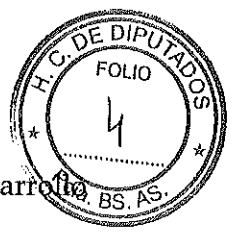
La Organización Mundial de la Salud y UNICEF, en el informe internacional "Nurturing Care for Early Childhood Development", recomiendan que los Estados desarrollen políticas que:

- faciliten el acceso de las familias a servicios públicos
- reduzcan situaciones de estrés en los primeros años de vida
- promuevan entornos institucionales favorables al desarrollo infantil.

En este marco, medidas administrativas simples como la atención prioritaria para personas que concurren con bebés o niños pequeños forman parte de estrategias



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



institucionales que contribuyen a generar entornos más adecuados para el desarrollo temprano.

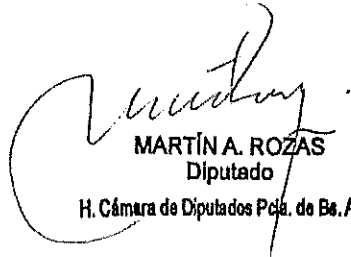
Este proyecto toma como antecedentes normativos legislaciones vigentes en otras jurisdicciones del país.

La adopción de una regulación similar en otras jurisdicciones permite homogeneizar estándares de protección y evitar desigualdades territoriales en el acceso a derechos vinculados al cuidado de la primera infancia.

En virtud de lo expuesto, el presente proyecto procura garantizar condiciones más adecuadas para el cuidado de bebés y niños pequeños en los ámbitos donde se realizan trámites o se prestan servicios al público, reafirmando el compromiso del Estado con la protección de la infancia, el reconocimiento de las tareas de cuidado y la construcción de una sociedad más inclusiva.

La iniciativa se fundamenta en principios constitucionales, políticas públicas nacionales, evidencia científica y antecedentes legislativos existentes, constituyendo una medida razonable, proporcional y alineada con los estándares contemporáneos de protección de derechos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, me acompañen con su voto positivo en la aprobación del presente proyecto de ley.


MARTINA ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.